



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El Decreto N° 659/2012 por el cual se actualiza el Sistema de Bonos Contribución del Hospital Municipal de La Falda;

Y CONSIDERANDO:

Que el Hospital Municipal de La Falda, además de prestar los servicios básicos en forma gratuita a los vecinos, ofrece la posibilidad de contar con diferentes especialidades médicas;

Que los profesionales que brindan dichas especialidades no cobran retribución por parte del Municipio, sino que cobran, a cambio, un bono de especialidad médica el cual es abonado por el paciente;

Que los mismos provienen, a veces, de otras localidades lo cual les implica una erogación de movilidad;

Que las prestaciones en cuestión facilitan la atención de los vecinos quienes, si no recibieran dicha atención localmente, deberían trasladarse al Hospital Domingo Funes, originándose un costo superior al bono si se contabiliza el transporte y la jornada laboral;

Que el bono vigente no ha sido actualizado en el tiempo, siendo que en muchos Municipios es de pesos, cuarenta (\$ 40.00.-) o más, razón por la cual los profesionales solicitan un incremento del mismo para continuar prestando dicho servicio;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Art. 1)

AVÁLESE en todos sus términos el Decreto N° 659/2012 por el cual se actualiza el Sistema de Bonos Contribución del Hospital Municipal de La Falda en la suma de pesos, cuarenta (\$ 40.00.-) por Especialidad Médica a partir del 1° de Mayo del año 2012.

Art. 2)

DERÓGASE toda norma que se contraponga a la presente.

Art. 3)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ordenanza n° 2428, mediante la cual se crea un único Programa de Entrenamiento Laboral, destinados a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito laboral y personas con capacidades diferentes.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la situación económica actual y el desfasaje producido en este último tiempo en razón de la permanente inflación la cual impacta en el salario de los trabajadores.

Que por las razones expuestas se hace necesario proceder a la modificación del Art.) 8) de la Ordenanza mencionada ut-supra, referente a la asignación que percibe el beneficiario del Programa de Entrenamiento.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:**

Art. 1)

MODIFÍCASE el Art. 8) de la Ordenanza n° 2428, correspondiente a la asignación percibida por el beneficiario del Programa de Entrenamiento Laboral, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“La asignación por todo concepto en forma mensual, hasta la suma equivalente a un SALARIO MINIMO, VITAL Y MÓVIL y MEDIO (1,5), de acuerdo al horario de trabajo y la tarea encomendada”.-**

Art. 2)

COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal.-



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012.



CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de provisión del boleto educativo gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial;

El Convenio de Adhesión Provincia-Municipios a dicho Régimen firmado entre el Intendente Municipal de la ciudad de La Falda y el Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 8 de la citada Ley invita a la adhesión de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales a la citada reglamentación a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación de este régimen;

Que la presente medida se encuentra dirigida a fomentar y fortalecer el acceso a la educación siendo un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la provincia de Córdoba ya que se eliminan notablemente las barreras económicas que pudieran existir de modo que educandos, docentes y personal de apoyo puedan acceder sin ningún tipo de obstáculo a la institución educativa a la que pertenecen;

Que por el citado convenio le corresponde a la Municipalidad arbitrar medios para asegurar el efectivo goce del beneficio a los ciudadanos de su jurisdicción;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1)

AVÁLESE en todos sus términos el Convenio Adhesión Provincia-Municipios al Régimen de Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba firmado entre el Intendente Municipal de la ciudad de La Falda y el Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Art. 2)

COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a los fines que hubiere lugar.-

Art.3)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Presidente Provisorio del
Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de provisión del boleto educativo gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial;

El Convenio de Adhesión Provincia-Municipios a dicho Régimen firmado entre el Intendente Municipal de la ciudad de La Falda y el Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 8 de la citada Ley invita a la adhesión de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales a la citada reglamentación a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación de este régimen;

Que la presente medida se encuentra dirigida a fomentar y fortalecer el acceso a la educación siendo un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la provincia de Córdoba ya que se eliminan notablemente las barreras económicas que pudieran existir de modo que educandos, docentes y personal de apoyo puedan acceder sin ningún tipo de obstáculo a la institución educativa a la que pertenecen;

Que por el citado convenio le corresponde a la Municipalidad arbitrar medios para asegurar el efectivo goce del beneficio a los ciudadanos de su jurisdicción;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :



Municipalidad de la Ciudad de La Falda

Art. 1)

AVÁLESE en todos sus términos el Convenio Adhesión Provincia-Municipios al Régimen de Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba firmado entre el Intendente Municipal de la ciudad de La Falda y el Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

Art. 2)

COMUNÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a los fines que hubiere lugar.-

Art.3)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-